

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ACUERDO de 26 de septiembre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación de la modificación puntual n.º M-007 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villa del Campo consistente en cambiar la ordenación detallada de la Unidad de Ejecución UE-4, homologando a la LSOTEX el ámbito afectado.

(2020AC0004)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de septiembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.



Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que “las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias”.

Puesto que Villa del Campo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe “Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley” dispone:

“Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos “urbanísticos” de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.



Mediante la presente modificación localizada sobre terrenos municipales y en actual estado de desarrollo y ejecución, se intercambia la calificación de dos manzanas y se cambia la ordenanza aplicable a la manzana residencial (De Ordenanza 2. "Residencial en Zona de Ensanche" a Ordenanza 3. "Familiar Intensiva").

No obstante, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda y el artículo 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los artículos 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado artículo 80.1 LSOTEX y en lo que proceda, en el artículo 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística del nuevo sector.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento



aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26/09/2019, en la que se modifica la ficha de la Unidad de Ejecución 4 del citado municipio, quedando como sigue:

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
DE VILLA DEL CAMPO****Condiciones de desarrollo del área****UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4**
(M-007)**UE4**

Superficie bruta	17.840,68 m ²
------------------	--------------------------

APROVECHAMIENTO (OE)

Edificabilidad	0,32	m ² c/ m ² s
Aprovechamiento edificable total	5.738,38	m ² c
Superficie aprovechamiento lucrativo	3.656,04	m ² s



CESIONES (OE)		
Espacios libres y zonas verdes	2.096,44	m ² s
Equipamiento deportivo	2.046,36	m ² s
TOTAL Cesiones computables	4.142,80	m²s
Porcentaje cesiones computables	23,22%	
Superficie aproximada de viario	10.041,84	m ² s
TOTAL Cesiones	14.184,64	m ² s
Porcentaje cesiones totales	79,51%	

Sistema de Gestión recomendado: **OPO**

**OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES (OD)**

Parcela RE Superficie 1.421,92 m²s

Aprovechamiento 2.387,00 m²c

Ordenanza 2 RE

Se fijan las alineaciones exteriores e interiores

Parcela FI Superficie 2.234,12 m²s

Aprovechamiento 1,5 m²/m² 3.351,18 m²c

Ordenanza 3 FI

Unidad de Ejecución de propiedad municipal

Los viales deberán cumplir la Ley de Accesibilidad Universal.

En el vial de borde de 15 metros de anchura deberán reservarse los aparcamientos

necesarios para vehículos y bicis. Dispondrá de arbolado de especies autóctonas.

Se aconseja limitar la velocidad y compartir la calzada con bicis.

**ANEXO II**

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE VILLA DEL CAMPO. OD UE4

El planeamiento vigente en Villa del Campo son las Normas Subsidiarias de Villa del Campo (Cáceres), aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura del 31 de mayo de 2000, publicado en el DOE n.º 98, de 24 de agosto de 2000.

Objeto.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villa del Campo tiene por objeto modificar la ordenación detallada de la Unidad de Ejecución UE4, con las siguientes consideraciones:

- 1.º Se pretende intercambiar la calificación de las dos parcelas aún inexistentes, situadas al sur de la unidad de ejecución destinadas a Residencial y Dotacional Deportivo. Dado que no tienen la misma superficie, el cambio implica un aumento de la superficie de suelo destinada a uso residencial (+250.28 m²s) y una disminución de la superficie destinada a cesiones (-277.20 m²s).
- 2.º Se modifica la ordenanza de aplicación de la parcela destinada a uso residencial, pasando de la ordenanza 2 Residencial en Zona Ensanche (RE) a la ordenanza 3 Familiar Intensiva (FI).
- 3.º Se realiza la ordenación detallada de la Unidad de Ejecución y se ajusta la ficha a los parámetros urbanísticos de la legislación vigente (LSOTEX) para su homologación.

Las determinaciones afectadas son:

- OE: Adecuación de la ficha de la UE4 a la medición de plano y superficies definitivas destinadas a usos lucrativos y cesiones, de conformidad con la LSOTEX.
- OD: modificación de la calificación de las dos parcelas situadas al sur y desarrollo de la ordenación detallada de la UE.

Documentos afectados.

- Plano O.2.2. ORDENACIÓN: Delimitación del Suelo urbano, Alineaciones y rasantes, Calificación Suelo Urbano (ordenanzas). Modificado.
- Plano O.2.3. ORDENACIÓN: Delimitación del Suelo urbano, Alineaciones y rasantes, Calificación Suelo Urbano (ordenanzas). Modificado.
- NNUU. Anejo. Fichas de Unidades de Ejecución. UE4 (4 páginas sin numerar). Páginas 1, 2 y 4 Modificadas. Página 3 (plano del estado actual) Anulada.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 29/11/2019 y nº CC/050/2019, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º M-007 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en cambiar la ordenación detallada de la Unidad de Ejecución UE-4.

Municipio: Villa del Campo.

Aprobación definitiva: 26 de septiembre de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 29 de noviembre de 2019.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

